



Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG)

BOLETÍN ELECTRÓNICO N° 6

Octubre/2011

Con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los lineamientos comunicados por el Presidente de la República, Sr. Sebastián Piñera Echenique, tendientes al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos; y al fortalecimiento de la probidad y transparencia de la actividad administrativa del Gobierno, el Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno resume a continuación los aspectos clave del delito de "Negociación Incompatible", tipificado en el artículo 240 del Código Penal, para que sean considerados por todos los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

LOS 5 ASPECTOS CLAVE QUE USTED DEBE CONOCER Y APLICAR

1.- ¿CUÁL ES LA CONDUCTA QUE GENERA RESPONSABILIDAD PENAL?

Tomar parte, por sí o por medio de una tercera persona, en contratos u operaciones en que se debe intervenir en razón del cargo, con el propósito de obtener un provecho personal o de beneficiar al cónyuge, a ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, a colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado y por afinidad hasta el segundo, a padres o a hijos reconocidos, a personas ligadas por adopción o a terceros asociados con el empleado público o con los familiares referidos, o a través de sociedad o de empresas en que el empleado o sus parientes tengan un interés social superior al 10% -si es sociedad anónima-; o ejerzan su administración en cualquier forma, en el caso de las demás formas societarias.

2.- ¿QUIÉNES COMETEN ESTE DELITO?

Un empleado público que deba intervenir en cualquier clase de contrato u operación confiados a su cargo. Esto es, en razón de su cargo

3.- ¿QUIÉNES SON EMPLEADOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL?

En su artículo 260 "...se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular".

4.- ¿QUÉ SANCIONES ARRIESGAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE INCURREN EN LA CONDUCTA?

De 61 días a 540 días de reclusión, inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio, y multa del 10% al 50% del valor del interés que el empleado público o sus parientes o sociedades hubieren tomado del negocio.

5.- ¿QUÉ SE DEBE HACER EN CASO DE DETECTAR LA COMISIÓN DEL DELITO?

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo una obligación funcional es denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía (si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios), con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos, y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575. En adición a lo anterior, de acuerdo con los artículos 175 b) y 176 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos.

10 señales de alerta:

- ✓ Compras reiteradas a un mismo proveedor
- ✓ Compras frecuentes un proveedor a precios más altos
- ✓ Compras siempre a un proveedor determinado por licitación privada o contratación directa
- ✓ En el caso de compras directas en algún rubro, siempre se presentan los mismos oferentes y se adjudican entre ellos alternativamente
- ✓ Acuerdos de negocios difíciles de comprender y que no parecen tener aplicabilidad práctica en la entidad
- ✓ Transacciones significativas con partes interesadas que no están en el curso normal de los negocios
- ✓ Dominio de la dirección por parte de una sola persona o de un pequeño grupo sin que existan actividades de control compensatorio (auditoría interna por

ejemplo)

- ✓ Transacciones significativas, únicas o muy complejas, en especial cercanas al cierre del ejercicio, que generan dilemas difíciles de "contenido versus forma"
- ✓ Falta de rotación de los encargados de adquisiciones y/o estos no se toman vacaciones.
- ✓ Estilo de vida del encargado de adquisiciones superior al que puede tener con su remuneración.

Boletines Anteriores

Nº1 [Declaración de intereses](#)
Nº4 [Uso de Vehículos Fiscales](#)

Nº2 [Declaración de patrimonio](#)
Nº5 [Trato o Contratación directa](#)

Nº3 [Conflictos de Intereses](#)